



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-23738870- -GDEBA-HZEMNECMSALGP Y AG. - GARCIA Irma Patricia y otros
– Comision

VISTO el EX-2018-23738870-GDEBA-HZEMNECMSALGP y agregados en tramitación conjunta, de los cuales surge que resulta necesario regularizar la situación de diversos agentes de este Ministerio, con relación a su prestación de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que tanto los causantes como las autoridades intervinientes han prestado su conformidad para propiciar las medidas tramitadas por el presente;

Que en autos obran las situaciones de revista de los causantes;

Que la presente situación se halla encuadrada en el marco de lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto 1869/96) el cual establece que *“La comisión consiste única y exclusivamente en el pase temporario del agente de su lugar de trabajo a otro, por razones de servicio determinadas por autoridad competente, realizando las mismas o similares tareas que cumplía en el organismo de origen, no pudiendo exceder el término de NOVENTA (90) días por año calendario salvo expresa conformidad del agente”*;

Que a María Luján TREBUCQ y Camila Soledad CARNERO les corresponde efectuar un aporte previsional del 14% sobre la remuneración que perciben en virtud de dejar de desempeñarse en dependencias consideradas insalubres;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales;

Que han prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar la comisión de servicio de los agentes que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2021-19081534-GDEBA-DPTREESMSALGP) - Planilla 1, que forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha que en cada caso se indican, concretadas por los actos administrativos que se detallan.

ARTÍCULO 2°. Dar por cumplida, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), la comisión de servicios de la agente que se menciona en el Anexo 2 (IF-2021-19081534-GDEBA-DPTREESMSALGP) - Planilla 1, que forma parte integrante de la presente, por el período y en la dependencia que se cita.

ARTÍCULO 3°. Dar por cumplida, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), la comisión de servicios de la agente que se mencionan en el Anexo 3 (IF-2021-19081534-GDEBA-DPTREESMSALGP) - Planilla 1, que forma parte integrante de estas actuaciones, a partir de la fecha que se indica en el mismo hasta la fecha de notificación de la presente, en la dependencia que se cita.

ARTÍCULO 4°. Destacar en comisión de servicios, a partir de la fecha de notificación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), a las agentes que se mencionan en el Anexo 4 (IF-2021-19081534-GDEBA-DPTREESMSALGP) – Planilla 1, que forma parte integrante de la presente, en los establecimientos y dependencias que se indican.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, María Luján TREBUCQ (D.N.I. 27.314.813 – Clase 1979 – Legajo de Contaduría 335.967) y Camila Soledad CARNERO (D.N.I. 32.843.733 – Clase 1986 – Legajo Provisorio 678.946), deberán efectuar el aporte previsional mensual obligatorio del 14% sobre la remuneración que perciben, en virtud de haber dejado de desempeñarse en dependencias consideradas insalubres.

ARTÍCULO 6°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

